

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

Acuerdo de 5 de noviembre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se declara desastre natural con incidencia en el potencial productivo agrario la depresión aislada a niveles altos (DANA) en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre el 29 de octubre y el 3 de noviembre de 2024, se insta la adopción de medidas para paliar sus efectos y se establecen los términos municipales afectados.

El sábado 26 de octubre de 2024 comenzó a desarrollarse una depresión aislada en niveles altos (DANA) que provocó un descenso acusado de las temperaturas y precipitaciones casi generalizadas a nivel de España. Desde el lunes 28 de octubre dicha DANA se intensificó caracterizándose por temporales de viento, lluvias fuertes y/o persistentes en el este de Andalucía y toda la costa levantina. Esta situación de fuertes lluvias se extendió durante los días siguientes a otras zonas de nuestra Comunidad Autónoma.

La intensidad de los temporales, de las precipitaciones, en forma de granizo en algunas ocasiones, y las inundaciones derivadas de ellas, han sido notoriamente superiores a las medias históricas registradas, con un impacto considerable en la vida de las personas alterando el normal desarrollo de sus actividades cotidianas, personales, laborales y económicas, destacando el fallecimiento de una persona en la provincia de Málaga, así como cuantiosos daños en diversos sectores económicos.

Destaca por su vulnerabilidad y exposición frente a este tipo de situaciones la actividad desarrollada por el sector agrario, siendo numerosos los daños causados tanto a nivel de explotaciones agrarias, principalmente en aquellas dedicadas a cultivos invernados, como especialmente en caminos rurales y otras vías de acceso. Así, las fuertes lluvias han provocado daños que han convertido estos caminos en intransitables, impidiendo la actividad en aquellas explotaciones a las que dan acceso, y poniendo en riesgo la vida de las personas que deben utilizarlos.

Para el Gobierno andaluz es necesario la puesta en marcha de actuaciones que, en el ámbito de sus competencias, puedan llevarse a cabo para afrontar esta difícil situación y garantizar la viabilidad económica de las explotaciones de aquellos municipios que se han visto especialmente afectados por esta DANA. Así, resulta prioritario restaurar las infraestructuras rurales dañadas permitiendo la continuidad de la actividad económica en esas zonas.

Por tanto, a la vista de la importancia de los daños producidos por el paso de la DANA en las explotaciones agrarias y caminos rurales ubicados en los municipios que se detallan a continuación, se estima necesario adoptar todas aquellas actuaciones que, de la manera más urgente y eficaz posible, vengán a paliar la situación generada recuperando el potencial productivo de las explotaciones agrarias y la reparación de los caminos rurales afectados.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de noviembre de 2024,

A C U E R D A

Primero. Declarar desastre natural con incidencia en el potencial productivo agrario la DANA acontecida entre el 29 de octubre y el 3 de noviembre de 2024, y que afectó a los municipios relacionados en el anexo de este acuerdo.

Segundo. Instar a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural a adoptar las medidas necesarias para paliar los efectos del desastre natural, recuperando el potencial productivo de las explotaciones agrarias y para la reparación inmediata de los caminos rurales de los municipios relacionadas en el anexo que se encuentren intransitables y supongan un grave peligro para la población, pudiendo recurrir para ello a la tramitación de emergencia establecida en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Tercero. El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de noviembre de 2024

JUAN MANUEL MORENO BONILLA

Presidente de la Junta de Andalucía

RAMÓN FERNÁNDEZ-PACHECO MONTERREAL

Consejero de Agricultura, Pesca, Agua
y Desarrollo Rural

A N E X O**RELACIÓN DE MUNICIPIOS AFECTADOS**

A) En la provincia de Almería: Albánchez, Albox, Alcontar, Arboleas, Armuña de Almanzora, Bacares, Bayarque, Cantoria, Chercos, Cóbda, Fines, Laroya, Lijar, Lúcar, Macael, Olula del Río, Oria, Partaloo, Purchena, Serón, Sierra, Somontín, Suffí, Taberno, Tíjola, Urrácal, El Ejido, Níjar y Vélez-Blanco.

B) En la provincia de Cádiz: Alcalá del Valle, Arcos de la Frontera y Villamartín.

C) En la provincia de Granada: Huéscar, Orce, Puebla de Don Fadrique, Cúllar, Cortes de Baza, Caniles, Benamaurel, Valle del Zalabí, Guadix, Purullena, Villanueva de las Torres, Dólar, Huéneja.

D) En la provincia de Jaén: Jódar.

E) En la provincia de Málaga: Alhaurín de la Torre, Álora, Cártama, Carratraca, Casarabonela, Coín, Pizarra, Tolox, Almogía, Casabermeja, Málaga, Antequera, Ardales, Teba, Valle de Abdalajís y Villanueva de la Concepción.

F) En la provincia de Sevilla: Utrera, Montellano, Lora del Río, Villaverde del Río, Lebrija, Las Cabezas de San Juan y El Cuervo.